



Municipalidad Provincial de Barranca

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 038-2020-AL/CPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **16 de Diciembre del 2020**, en orden del día, el Memorandum N° 1296-2020-MPB/GM, Informe N° 606-2020-MPB-GAJ, Informe N° 01189-2020-GPP-JFR-MPB, Informe N° 0240-2020-SGPOM-MPB, e Informe N° 147-2020-AAVC/GDH-MPB, referentes al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO UNA POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, el numeral 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la explotación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.

Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.



Municipalidad Provincial de

Barranca

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 60° contempla las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, indica en su artículo 38°, que la instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma, y en su artículo 45°, en cuanto a responsabilidades sectoriales, numeral 14) respecto a los gobiernos regionales y locales, en su literal a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Que, contando con el Informe N° 147-2020-AAVC/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 0240-2020-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento Organización y Métodos, Informe N° 01189-2020-GPP-JFR-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 606-2020-MPB-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 1296-2020-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, señalan que resulta ser procedente su aprobación.



Estando a las facultades otorgadas en los artículos: 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se expide la siguiente.



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO UNA POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, como una política prioritaria la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Barranca, conforme los considerandos esgrimidos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que en los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Participativo (PP) contemplen objetivos, actividades, metas e indicadores, que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICADO: que la copia es una reproducción fiel de la original que tuvo a la vista.  
**20 ENE 2021**  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Barranca

**ARTÍCULO 3°.- PROMOVER**, la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección, recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano, la gestión y ejecución de las acciones y actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE**, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, conforme lo establece la Ley N° 30773, y sus anexos en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el Portal Web del Estado [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la casa Municipal, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte.



Municipalidad Provincial de Barranca  
SECRETARÍA GENERAL  
*Martin Castillo Acuña*  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca  
*Ricardo R. Zender Sanchez*  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Barranca  
CERTIFICO: que la copia es una reproducción  
exacta de su original que tuve a la vista.  
**20 ENE 2021**  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL